

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1105

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 2 de octubre de 2006

Término del artículo 113: 11 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002; informe de revisión limitada a los estados contables al 30 de septiembre de 2003; informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003; informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/5/02, referido al Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel, y cuestiones conexas. (167-S.-2006.)

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informes sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002, informe de revisión limitada a los estados contables al 30 de septiembre de 2003, informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 y el informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/5/02, referido al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso Bisel. Asimismo las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.-408/03 (resolución AGN 116/03) y 429/03

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 8-4-03 hasta el 12-6-03.

La AGN explica que, a partir de la exclusión de activos y pasivos de Banco Bisel S.A., el 21 de mayo de 2002 da comienzo el ejercicio irregular de Fideicomiso Bisel, cuyo cierre se establece en el contrato de fideicomiso (CF) el 31 de diciembre. El informe de la AGN sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002 fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente al contexto económico y a que se encontraba en trámite el proceso de formalización de la transferencia de los bienes y de determinación de los valores a asignarles establecido en el contrato de fideicomiso.

El examen –manifiesta la AGN–, excepto por las limitaciones que se indican, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso

d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina en las normas mínimas sobre auditorías externas.

Las limitaciones al alcance indicados por la AGN durante el desarrollo de las tareas fueron las siguientes:

– No se ha podido verificar la existencia de inventario detallado y analítico de los bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002.

– En el CF no consta el detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A. No existen documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación.

– Al 21-5-02 no se contó con inventario de la documentación que respaldaba y/o garantizaba los activos transferidos.

– No se ha obtenido información legal de la totalidad de los activos fideicomitidos que se encuentran prendados, gravados y de algún modo comprometidos a favor de terceros o afectados por algún derecho, privilegio o gravamen que pudiera limitar su libre disponibilidad (salvo el detalle expuesto en nota VII a los estados contables).

– Con fecha 10-3-03 se emitió el certificado de participación clase A definitivo cuyo beneficiario es el Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB). El valor nominal asciende a \$ 1.217.130.000 y coincide con el determinado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en su resolución 580/02. El bono A debía emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. La AGN no tiene conocimiento que se haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos al 21-5-02 y al 31-12-02 los pasivos de NBB se encuentran alcanzados por una abstención de opinión por parte de sus auditores externos. Por los motivos mencionados, la AGN manifiesta que no está en condiciones de expedirse respecto de la razonabilidad de los valores de los certificados de participación expuestos en los estados contables, que incluyen el cálculo del rendimiento.

– Por resolución 2.691 del 3-10-02, el directorio del BNA prestó conformidad para la formalización de las actas de transferencia y disposición al Nuevo Banco Bisel Sociedad Anónima (NBB) por los saldos de los rubros Disponibilidades por (\$ 000) 54.169, Títulos Públicos (\$ 000) 1.097, Préstamos (\$ 000) 148.460, Otros Créditos por Intermediación Financiera (\$ 000) 2.697, Créditos Diversos (\$ 000) 6.424, y Partidas Pendientes de Imputación (\$ 000) 3.531 efectuada con fecha 22-5-02 en carácter de custodia, quedando sujeta al informe final del revisor (según lo previsto en el segundo acuerdo modificadorio al contrato de fideicomiso) con rela-

ción a la clasificación y valuación de la cartera de créditos, títulos públicos nacionales y provinciales, préstamos al sector público provincial y bonos compensatorios del fideicomiso. La AGN manifiesta que no ha podido obtener constancias de los actos de transferencia y disposición de tales bienes. En la misma resolución el BNA dispuso el rescate del certificado de participación clase A (bono A) por (\$ 000) 54.168, correspondiente a la transferencia de disponibilidades, y por resolución 2.877 del 5-6-03 el fiduciario autorizó el rescate por el resto de los bienes transferidos.

– La adaptación de los sistemas contables y operativos a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad fue desarrollándose durante el ejercicio. Hasta el 5-7-02 el NBB registraba las operaciones en una sola contabilidad, imputándose a una cuenta de relación lo cobrado por cartera fideicomitida menos lo pagado por cuenta del fideicomiso. Esta situación –manifiesta la AGN– afectó la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, los pagos realizados por el NBB y su rendición e imputación contable al fideicomiso. Asimismo, la AGN determinó una diferencia no conciliada de (\$ 000) 5.754, acumulada desde la primera rendición efectuada el 15-7-02 y hasta el cierre de ejercicio, con lo efectivamente transferido por la nueva entidad, de la que la AGN no ha obtenido la documentación relacionada con los pagos realizados y compensados con las cobranzas del ejercicio. A la fecha del informe, la AGN expresa que no tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general, custodia de documentación ni de las ejercidas por el NBB sobre el resto de los bienes fideicomitidos.

– Existen saldos de cuentas corrientes en correspondencia del exterior por (\$ 000) 14.348 cuyo titular continúa siendo el Banco Bisel S.A.

– Fideicomiso Bisel firmó con el NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitidos, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN manifiesta que no tiene constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera prevista en la cláusula 4 del citado convenio.

– La AGN manifiesta que no tiene constancia de la existencia del informe del auditor exigido por el BCRA sobre el cálculo de la compensación en bonos nacionales establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 referido a la presentación realizada con fecha 14-4-03.

– En el balance de exclusión anexo a la resolución 580/02 del BCRA las marcas propias del ex ban-

co no tenían asignado valor contable; sin embargo –la AGN–, ha podido verificar la transferencia en propiedad fiduciaria de las marcas en el país y en el exterior y los dominios de Internet ante los registros correspondientes. A la fecha del informe, la AGN no ha podido cotejar la integridad de la cesión de dichas marcas por no haber obtenido un inventario de las mismas al inicio de las operaciones del fideicomiso, ni se ha practicado valuación de los presentes activos.

– El resultado del ejercicio contiene (\$ 000) 36.033 en concepto de pérdidas diversas correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21-5-02, no excluidos en anexo a la resolución 580/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 ii) del contrato de fideicomiso. Asimismo, el rubro Obligaciones Diversas contiene (\$ 000) 24.357 en concepto de “pagos efectuados por NBB” relacionados con la citada cláusula contractual. La AGN expresa que no ha podido comprobar la intervención de las autoridades del fideicomiso que sustente la imputación contable.

– El fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas impositivas nacionales y provinciales, por lo que los estados contables presentados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En las “Aclaraciones previas” el informe relata las distintas medidas adoptadas durante el año 2002 que significaron un profundo cambio del modelo económico y de la ley de convertibilidad vigente desde el año 1991. Las medidas tomadas por el gobierno nacional y el BCRA afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, las que se encuentran en algunos casos en proceso de emisión e instrumentación, especialmente en relación con las eventuales compensaciones por diferencias del pago de depósitos por amparos judiciales y actualización asimétrica de créditos y deudas, a la vez que existe una importante cantidad de demandas ante la justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras, cuestionando algunas de las medidas ya adoptadas. A la fecha del informe –la AGN–, manifiesta que no es posible prever la evolución futura de la economía nacional ni los efectos de la resolución final de las incertidumbres mencionadas, por lo que la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y de la suficiencia del importe de los pasivos, podrían continuar siendo afectados.

Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de

los activos elegibles. De acuerdo a lo establecido en el segundo acuerdo modificatorio al contrato de fideicomiso, se completó la tarea de revisión de la totalidad de la cartera en situación 1 y 2 a efectos de establecer su clasificación y elegibilidad, surgiendo como conclusión que del total de la cartera en situación 1 y 2 por (\$ 000) 53.806,6 el revisor no incluye en esas categorías deudores por (\$ 000) 153.223,5 y señala la existencia de deudores que estando en situación 1 o 2 presentan características especiales, relacionadas con moras por operaciones de comercio exterior sobre las cuales se solicita pesificación de los créditos otorgados de acuerdo a lo establecido por la comunicación A 3.561 y complementarias, por un total de (\$ 000) 164.769,7. También los revisores han realizado la valuación de los bienes inmuebles y muebles que quieran ser transferidos. A la fecha del informe el fideicomiso no ha registrado la clasificación de la cartera y su eventual efecto en las previsiones por riesgo de incobrabilidad que surgen de la revisión finalizada.

Con relación a la transferencia aprobada por resolución 2.691 del BNA y los registros contables se han determinado diferencias.

La mencionada resolución no hace referencia a la transferencia de pasivos, habiendo podido verificar la AGN que (\$000) 12.114 se encuentran contenidos en la exclusión al fideicomiso establecida en la resolución 580/02 del BCRA, mientras que el resto (\$000) 23.441 se corresponden con pasivos no excluidos. La disminución del activo tuvo como contrapartida el rescate del certificado clase A por un importe de (\$ 000) 180.513. Estas operaciones a la fecha del informe no han sido aprobadas por el BCRA. Durante diciembre de 2002, el NBB reintegró al fideicomiso financiaciones por adelantos en cuenta corriente y tarjetas de crédito por (\$ 000) 42.440, esta retrocesión no ha sido formalizada. Adicionalmente, a la fecha del informe el fiduciario ha autorizado el rescate parcial del bono A de acuerdo a lo solicitado por el beneficiario, mediante la transferencia de títulos públicos, préstamos del sector público y préstamos del sector privado en situación 1 y 2 por un total de (\$ 000) 907.866, que se encuentran en proceso de instrumentación.

Durante el ejercicio 2002 se aplicaron cobranzas de créditos fideicomitidos realizados por el NBB por (\$ 000) 145.894 a la cancelación del rendimiento del bono A. La AGN no obtuvo constancia de la intervención del BCRA, en su calidad de acreedor prendario. Por resolución 2.877 del 5-6-03 el BNA prestó conformidad al proceso iniciado con fecha 22-5-02 por las cobranzas emergentes del cumplimiento del convenio con el NBB, las cuales son remitidas diariamente a la casa central del BNA y devueltas al NBB en concepto de cancelación de beneficios del bono A.

Las autoridades del ex Banco Bisel S.A. pidieron la apertura del concurso preventivo que fue dis-

puesta por el juez con fecha 1º-11-02. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. A la fecha del informe, la AGN expresa que no es posible determinar las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

Según se describe en nota IV 4.e) a los estados contables, el saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 que asciende a (\$000) 364.632, surge del cálculo realizado antes de las modificaciones establecidas por el BCRA en su comunicación A 3.825. A la fecha del informe, el fiduciante ha realizado la presentación contemplando las modificaciones de la última norma, sin informe del auditor, determinándose un menor valor que al 31-12-02 asciende a (\$ 000) 20.496 y el BCRA no ha liquidado el monto definitivo de la compensación, habiendo efectuado una acreditación provisoria de bonos que fue debitada con fecha 6-3-03 de la cuenta del fiduciario por el BCRA.

El Banco Bisel S.A. transfirió con fecha 10-5-02 sin recurso al Banco Suquía S.A. y al Banco de Entre Ríos S.A. una serie de créditos al sector privado y al sector público provincial por un total de (\$ 000) 125.700 y 32.617, respectivamente. Con posterioridad a la fecha de transferencia el fiduciario observó que algunas operaciones, por (\$ 000) 5.380 y 683 respectivamente, no reunían las condiciones exigidas para ser cedidas. Además, una operación fue transferida al Banco Suquía S.A. por (\$000) 13.333 cuando hubiese correspondido (u\$s 000) 13.333. A su vez, el Banco Suquía S.A. le cedió préstamos garantizados a su valor nominal residual más intereses devengados sin deducir la cuenta contable regularizadora que ascendía a (\$ 000) 5.689. La AGN manifiesta que no está en condiciones de determinar los efectos que la resolución de la situación planteada podría tener sobre los estados contables analizados.

Existe una serie de presentaciones pendientes de resolución de clientes con operaciones de comercio exterior, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la comunicación A 3.507 y complementarias que ascienden a (\$ 000) 136.400, y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos y sus correspondientes previsiones, con contrapartida parcial en un aumento de la compensación en bonos mencionada en párrafos anteriores. Por otra parte, por las presentaciones resueltas se generó una pérdida de (\$ 000) 31.927, que se encuentra comprendida en el ajuste a los saldos de inicio, de la que una porción debería incrementar la compensación en bonos.

Tal como se expone en nota IX a los estados contables, en el patrimonio neto se incluyen (\$ 000) 23.011 en concepto de ajuste a los saldos iniciales. A la fecha del informe, la corrección mencionada no cuenta con la aprobación del BCRA.

Como se indica en nota II, último párrafo, el NBB presentó ante el BCRA la opción ejercida por entidades financieras del exterior prevista en la comunicación A 3.648. La aceptación por parte del BCRA de las opciones mencionadas generó una modificación de (\$ 000) 27.776 del valor de los pasivos asumidos por el NBB por la diferencia entre la pesificación a \$ 1,40 por u\$s 1 más CER y la cotización del dólar libre y en consecuencia del valor de los certificados de participación, que podría afectar la especie a recibir en concepto de la compensación en bonos. La AGN manifiesta que no se obtuvo evidencia de la intervención del BCRA en relación a la modificación de los valores establecidos en la resolución 580/02 BCRA.

Tal como se indicó anteriormente, el bono A podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 61.551 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados, compuesto por (\$ 000) 23.823 correspondientes a amparos anteriores al 21/5/02, excluidos según resolución 580/02, y (\$ 000) 37.728 posteriores a dicha fecha, que se encuentran previsionados en su totalidad. Con respecto a los amparos posteriores a la fecha de exclusión se ha determinado una sobrevaluación de (\$ 000) 4.932 dado que las partidas activadas surgen de la comparación entre el monto efectivamente pagado al momento de la liquidación y la valuación contable al 21/5/02, criterio que no cumple con la normativa emitida por el BCRA en su comunicación A 3.916, incidiendo directamente en el valor de los certificados de participación. Las demandas aún tramitan ante la justicia, y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar el efecto de la totalidad de las demandas y la recuperabilidad de los valores activados.

El rubro Bienes Intangibles registra (\$000) 18.382 que corresponden a gastos de reorganización administrativa y de sistemas, cuya probabilidad de diferimiento resulta incierta atento el proceso de exclusión, creación de una nueva entidad y proyecto de venta. También incluye (\$ 000) 9.264 en concepto de honorarios a profesionales por diversos servicios y de mejoras sobre inmuebles de terceros que no constituyen un activo en esta instancia dado que no tiene valor recuperable.

El rubro Disponibilidades contiene (\$000) 22.821 de inversiones en plazo fijo, incluido el fondo de

reserva, que no corresponden su exposición en el rubro Disponibilidades.

En el rubro Préstamos se incluyen préstamos garantizados nacionales (PGN) por (\$ 000) 160.670, de los cuales (\$ 000) 137.360 corresponden a PGN cuya cesión fue formalizada el 28 de octubre de 2002, a valores nominales del 21/5/02, que representan el sobrante de los que estaban afectados en garantía de la asistencia por iliquidez transitoria otorgada al Banco Bisel S.A. luego de la cancelación al BCRA por parte del NBB prevista en la resolución 580/02. Dado que la transferencia efectiva de los PGN se realizó con posterioridad al 31/12/02, correspondería su exposición en el rubro créditos diversos. Los saldos mencionados incluyen PGN cedidos por el Banco Suquía S.A. que no poseen el efecto de la cuenta regularizadora. Asimismo, se exponen en este saldo PGN provenientes de la cancelación de la participación en el Fideicomiso Suma por (\$ 000) 23.310, generándose una diferencia entre el valor técnico de los títulos recibidos y la valuación contable de la participación en dicho fideicomiso que asciende a (\$ 000) 5.415, que fuera imputada como utilidad del ejercicio, lo que no está de acuerdo con las normas contables.

En el rubro Créditos Diversos se incluyen (\$ 000) 2.690 correspondientes a la diferencia de valuación de los bonos del gobierno nacional 9 % RML según criterio aplicado por el BCRA al momento de realizar la cancelación de la asistencia precedente y el valor contable. La AGN no obtuvo evidencias que permitan presumir sobre la cobrabilidad de dicho monto.

Del análisis realizado sobre una muestra de la cartera comercial, la AGN determinó un defecto de previsión por riesgo de incobrabilidad de (\$ 000) 53.111 que incluye (\$ 000) 38.512 correspondientes a los clientes relacionados con financiaciones de comercio exterior que han solicitado la pesificación de sus deudas.

El rubro Bienes de Uso contiene bienes inmuebles y rodados por un total neto de (\$ 000) 107.348 entregados en comodato al NBB, por lo que de acuerdo a normas contables vigentes deben exponerse en el rubro Bienes Diversos.

El ajuste por inflación de los bienes de uso se realizó con un índice provisorio, que no fue corregido al realizar ajuste por inflación integral. La situación generó una subvaluación del rubro Bienes de Uso por (\$ 000) 2.162 con contrapartida en Resultados Monetarios.

El dictamen de la AGN manifiesta que, debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance y de la resolución de las situaciones de incertidumbre, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables analizados, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Expediente O.V.-193/04 (resolución AGN 52/04)

La Auditoría General de la Nación informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina, ha realizado una revisión limitada de los estados contables al 30-9-03 del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 2 de enero de 2004 hasta el 5 de febrero de 2004.

La AGN aclara que el informe sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por otra parte, el informe del auditor sobre los estados contables por el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2002, fue emitido con fecha 12 de junio de 2003 y contiene una abstención de opinión principalmente por los motivos ya expresados en el informe anteriormente citado.

La AGN manifiesta que la revisión, excepto por lo indicado en los puntos 1 a 9 siguientes, se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*, de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina en las normas mínimas sobre auditorías externas para la revisión de estados contables trimestrales, que consisten principalmente en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y a consultas al personal del fiduciario, responsable de la preparación de la información contenida en los estados contables y su posterior análisis. La AGN manifiesta que el alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen. En consecuencia, la AGN no expresa opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto del fideicomiso. Durante el desarrollo de la tarea la AGN ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del

detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. La AGN no accedió a la totalidad de la documentación original relacionada con las transferencias de una muestra de garantías hipotecarias y de los inmuebles propios, habiendo recurrido para algunos casos a la verificación sobre copia simple de la escritura. Existen activos que hasta la fecha no han sido transferidos en propiedad fiduciaria, encontrándose también en proceso la notificación a los deudores cedidos en propiedad fiduciaria. La AGN manifiesta que no se pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. La AGN no tuvo conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y al 31/12/02 los pasivos del NBB se encuentran alcanzados por una abstención de opinión por parte de sus auditores externos. Por estos motivos, la AGN manifiesta que no está en condiciones de expedirse respecto de los valores de los certificados de participación expuestos en los estados contables, que incluyen el cálculo del rendimiento.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Hasta el 5/7/02 el NBB registraba las operaciones en una sola contabilidad, imputándose a una cuenta de relación lo cobrado por cartera fideicomitida menos lo pagado por cuenta del fideicomiso. La AGN determinó una diferencia no conciliada de (\$ 000) 5.754, acumulada desde la primera rendición efectuada el 15/7/02 con lo efectivamente transferido por la nueva entidad al 31/12/02. La AGN no ha obtenido la documentación relacionada con los pagos realizados y compensados con las cobranzas del ejercicio. Esta situación y los problemas que subsisten relacionados principalmente con la consistencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso. A la fecha del informe de la AGN, si bien el NBB manifestó por carta compromiso asumir las registraciones contables del fideicomiso, la

AGN no tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general, custodia de documentación ni de las ejercidas por el nuevo banco sobre el resto de los bienes fideicomitidos, ni el carácter por el que ellas son ejercidas.

5. El fideicomiso transfirió al NBB una serie de activos con fecha 21/5/02 en concepto de rescate parcial del bono A, formalizado por medio de convenios de fecha 9/9/03. El convenio de transferencia de financiaciones por tarjetas de créditos, adeudos en cuenta corriente y otros activos por un total de (\$ 000) 162.044, no incluye en su anexo detalle de saldos por clientes cedidos. Asimismo, no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a los títulos públicos, préstamos garantizados nacionales y préstamos al sector público provincial presentados al canje por bonos garantizados por un total de (\$ 000) 405.073, bienes de uso y bienes diversos por (\$ 000) 100.684 y parte de la cartera cedida el 21/5/02 por (\$ 000) 42.440, que fueron transferidos al NBB en concepto de rescate parcial del bono A. La AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario sobre los rescates mencionados en nota III a los estados contables.

6. Durante el período se reintegraron cobranzas de cartera fideicomitida al NBB por (\$ 000) 6.361 mediante el procedimiento aprobado para rescate de bono A, que fueron aplicadas a la cancelación de gastos del fideicomiso pagados por esa entidad. Asimismo, el NBB compensó créditos otorgados al fideicomiso por (\$ 000) 12.213 con cobranzas de la cartera fideicomitida administrada. La AGN informa que no ha visto las autorizaciones del fiduciario que justifiquen las imputaciones realizadas.

7. El Fideicomiso Bisel firmó con el NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitidos cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN no tiene constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

8. En el balance de exclusión anexo a la resolución 580/02 del BCRA las marcas propias del ex banco no tenían asignado valor contable; sin embargo, la AGN ha podido verificar la transferencia en propiedad fiduciaria de las marcas en el país y en el exterior y los dominios de Internet ante los registros correspondientes. A la fecha del informe, la AGN no ha podido cotejar la integridad de la cesión de dichas marcas por no haber obtenido un inventario de las mismas al inicio de las operaciones del fideicomiso, ni se ha practicado valuación de los presentes activos.

9. La AGN no obtuvo evidencia de la interpretación de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la aplicación de la legislación vigente

para la determinación del impuesto a las ganancias correspondiente al Fideicomiso Bisel, atento a que los fideicomisos de reestructuración de activos y pasivos bancarios no se encuentran específicamente regulados en la normativa vigente.

En las “Aclaraciones previas” al dictamen, la AGN manifiesta:

1. En nota II a los estados contables se detallan las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, la AGN manifiesta que la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos, podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

2. Las autoridades del ex Banco Bisel S.A. efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1º-11-02 el juez resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Bisel S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo, se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

3. Los estados contables objeto de revisión fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

4. Existen saldos en cuentas de corresponsales del exterior registrados en el rubro Disponibilidades por (\$ 000) 13.486, que no pudieron ser transferidos al fideicomiso debido a la interposición de una medida cautelar contra el Banco Bisel S.A. Con fecha 19/12/03 fueron liberados de la cuenta del Citibank (u\$s 000) 1.675 y acreditados en la cuenta del BNA Nueva York del NBB. A la fecha del informe se halla pendiente la resolución de la causa judicial y no se ha determinado el destino de los fondos acumulados en las cuentas mencionadas, siendo posible que parte de ellos no se transfieran al fideicomiso.

5. El saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02,

que asciende a (\$ 000) 379.154, surge del cálculo realizado antes de las modificaciones establecidas por el BCRA en su comunicación A 3.825. En diciembre de 2003 el fiduciario ha realizado la presentación de un nuevo cálculo contemplando las modificaciones de la última norma, con el correspondiente informe de auditor, determinándose un menor valor que al 30/9/03 asciende a (\$ 000) 22.257. El BCRA ha efectuado una acreditación provisoria de bonos procediendo a su débito con fecha 6/3/03 de la cuenta del fiduciario, encontrándose pendiente la liquidación del monto definitivo de la compensación.

6. Existe una serie de presentaciones de clientes por operaciones de comercio exterior pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la comunicación A 3.507 y complementarias que ascienden a aproximadamente (\$ 000) 16.000, y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos.

7. En el patrimonio neto se incluyen (\$ 000) 23.011 en concepto de ajuste a los saldos de exclusión establecidos en la resolución 580/02. El ajuste detallado bajo el concepto “depósitos” tuvo como contrapartida el incremento del valor del bono A por (\$ 000) 4.588 y refleja la modificación de la valuación de los depósitos privilegiados asumidos por el NBB al 21/5/02. Asimismo, el patrimonio neto contiene (\$ 000) 34.905 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 580/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del CF. No obtuvo la AGN evidencias de la intervención del fiduciario que justifique el incremento del bono A y del BCRA con relación a las modificaciones de los saldos establecidos en la citada resolución de exclusión.

8. El bono A se ha incrementado en (\$ 000) 27.776 como consecuencia del aumento de los pasivos asumidos por el NBB por el ejercicio de la opción de las entidades financieras del exterior prevista en la comunicación A 3.648. La AGN no obtuvo evidencia de la intervención del BCRA con relación a la modificación de los valores establecidos en la resolución 580/02.

9. El bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Los incrementos del bono A por este concepto acumulan (\$ 000) 69.440 al 30/9/03. Como contrapartida de ello, el rubro Bienes Intangibles contiene (\$ 000) 75.811 compuesto por (\$ 000) 83.215 valor de origen y (\$ 000) 7.404 de amortizaciones acumuladas, en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por el NBB, compuesto por (\$ 000) 23.823 correspondientes a amparos anteriores al 21/5/02, excluidos según resolución 580/02, y (\$ 000)

59.392 posteriores a dicha fecha. El incremento del bono A otorgado al NBB excede en (\$ 000) 10.048 al monto activado por los amparos posteriores al 21/5/02, como consecuencia de no computar CER e intereses sobre los depósitos desde el 21/5/02 para su cálculo. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para comprender a las entidades financieras, no siendo posible estimar el efecto de la totalidad de las demandas y la recuperabilidad de los valores activados.

10. El rubro Bienes Intangibles registra (\$ 000) 8.652 que corresponden a gastos de reorganización administrativa y de sistemas, cuya probabilidad de diferimiento resulta incierta atento el proceso de exclusión, creación de una nueva entidad y proyecto de venta. También incluye (\$ 000) 5.104 en concepto de honorarios a profesionales por diversos servicios y de mejoras sobre inmuebles de terceros que no constituyen un activo en esta instancia dado que no tienen valor recuperable.

11. El rubro Disponibilidades contiene (\$ 000) 58.591 que corresponden a inversiones en plazo fijo, incluido el fondo de reserva que se indica en nota XI a los estados contables. Por la característica de la imposición no corresponde su exposición en el rubro Disponibilidades.

12. El rubro Previsiones incluye una previsión para indemnizaciones a pagar por (\$ 000) 45.994. A la fecha del informe de la AGN, el NBB ha reclamado al fiduciario las indemnizaciones a cargo del fideicomiso cuyo importe asciende a (\$ 000) 25.758, por lo que la previsión al 30/9/03 debe ser desafectada en (\$ 000) 20.236 con efecto en resultados.

13. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales. Asimismo, los mismos no se exponen en forma comparativa con los de igual período del ejercicio anterior.

Como conclusión de la revisión limitada realizada, la AGN informa que, debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance que se señalaron y de la resolución de las situaciones de incertidumbre descritas más arriba, no expresa manifestación sobre si los estados contables al 30 de septiembre de 2003 del Fideicomiso Bisel contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación descriptas a lo largo del trabajo.

Informe especial sobre indemnizaciones por despido del personal pagadas por el Nuevo Banco Bisel S.A. a imputar al Fideicomiso Bisel

La AGN informa que, a pedido del Banco de la Nación Argentina y en su carácter de auditores ex-

ternos del Fideicomiso Bisel, ha realizado un informe especial con relación a la información contenida en las planillas de costos indemnizatorios (indemnizaciones del 18, 19 y 20 de noviembre de 2003), correspondientes al personal desvinculado de Nuevo Banco Bisel S.A., para uso exclusivo del BNA, fiduciario del Fideicomiso Bisel, en el marco de la cláusula 15.4 del contrato de Fideicomiso Bisel y sus acuerdos modificatorios.

La cláusula 15.4 i) del contrato de fideicomiso, modificada por la cláusula 4.2 del primer acuerdo modificatorio al contrato, establece que estarán a cargo del fideicomiso las indemnizaciones del personal que fuere contratado por el Nuevo Banco Bisel con reconocimiento de su antigüedad, y que fuere desvinculado por dicho banco dentro de los 18 meses siguientes a la fecha del contrato, por la parte devengada con anterioridad a la fecha de transferencia.

La AGN manifiesta que para la realización del informe se han seguido las normas de auditoría vigentes en la Argentina para la emisión de informes especiales establecidas en la resolución técnica 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las normas de auditoría externa de la AGN.

El informe especial de la AGN señala que los procedimientos realizados arrojaron como resultado que no se determinaron diferencias significativas en el cálculo de los montos en concepto de indemnizaciones por despido devengadas al 21 de mayo de 2002 a imputar al Fideicomiso Bisel "costo fideicomiso" que surgen de la información analizada.

Expediente O.V.-267/04 (resolución AGN 213/02)

La Auditoría General de la Nación informa que ha realizado una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel, balance de bienes fideicomitidos al 21-5-02.

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron desde el 26 de agosto de 2002 hasta el 29 de noviembre de 2002.

El objeto específico de la auditoría consistió en el estudio del balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, exigido en la cláusula 8.6 del contrato de Fideicomiso Bisel, celebrado entre Banco Bisel S.A. y Banco de la Nación Argentina el 21 de mayo de 2002, presentado el 4 de septiembre de 2002.

La AGN informa que durante el desarrollo de la auditoría ha tenido las limitaciones al alcance que se describe a continuación:

1. Las tareas de auditoría no tuvieron comienzo el 21 de mayo de 2002, por lo que, en aquellos casos en los que el procedimiento principal requería recuento, arqueo o inventario físico, fueron aplicados procedimientos alternativos con posterioridad,

con el objetivo de validar los saldos a esa fecha sobre la base de la documentación existente.

2. Los estados contables objeto de auditoría no cuentan con el inventario detallado y analítico cuya confección y entrega es exigida al fiduciante por la cláusula 8.6 del contrato de fideicomiso, ni con apertura por cuenta.

3. En el contrato de fideicomiso no consta el detalle de los bienes fideicomitidos previsto en el anexo A.

4. La AGN no tuvo conocimiento de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación donde éstos se encuentren identificados.

5. No se ha podido validar la integridad del procedimiento de transferencia de los bienes fideicomitidos, parcialmente contemplados en el anexo A.1 del contrato de Fideicomiso Bisel, debido a que la administración del fideicomiso no ha completado el proceso de vinculación de los instrumentos de transferencia con la información contable.

6. No se ha podido verificar la integridad de la toma de razón, mediante constancias de inscripción en los registros correspondientes, de las transferencias de los bienes fideicomitidos, parcialmente contemplados en el anexo A.2 del contrato de Fideicomiso Bisel, por los mismos motivos expuestos en 5 precedente; tampoco se han podido verificar las constancias de notificaciones notariales a los deudores cedidos al fideicomiso.

7. No se ha obtenido información legal de la totalidad de los activos fideicomitidos que se encuentran prendados, gravados o de algún modo comprometidos a favor de terceros o afectados por algún derecho, privilegio o gravamen que pudiera limitar su libre disponibilidad, con excepción del detalle del anexo I del acuerdo modificatorio al contrato de fideicomiso suscripto el 21 de mayo de 2002, debido a que la administración del fideicomiso no ha completado el proceso identificatorio de tales circunstancias.

8. Las transferencias de las garantías hipotecarias de la muestra de deudores y los inmuebles propios se verificaron sobre copia simple de la escritura, atento la necesidad de disponer de los originales para su presentación al Registro de Propiedad Inmueble para su inscripción. A la fecha del informe de la AGN no fueron devueltas con el trámite finalizado.

9. Al momento de la auditoría, bienes cuyos saldos integraban el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/5/02 no se encontraban en poder del administrador fiduciario. Por resolución 2.691 el directorio del Banco de la Nación Argentina presó conformidad para la formalización de las actas de transferencia y disposición por los saldos de los

rubros Disponibilidades por (\$ 000) 54.169, Títulos Públicos (\$ 000) 1.097, Préstamos (\$ 000) 148.460, Otros Créditos por Intermediación Financiera (\$ 000) 2.697, Créditos Diversos (\$ 000) 6.424 y Partidas Pendientes de Imputación (\$ 000) 3.531 efectuada el 22/5/02 en carácter de custodia. La AGN no ha obtenido las constancias de los actos de transferencia y disposición de tales bienes.

10. Según consta en las actas de arqueo de efectivo, fueron tomados en cada uno de los tesoros de las sucursales por los funcionarios responsables de los mismos y del Banco de la Nación Argentina a la apertura de las operaciones del 22/5/02, excepto en 6 sucursales que fueron realizados con posterioridad.

11. Los saldos de las cuentas corrientes en correspondientes del exterior por (\$ 000) 8.531 nunca fueron transferidos formalmente al fideicomiso. Entre el 11-6-02 y el 31-7-02 se realizaron los cierres de las cuentas, transfiriendo el saldo remanente a ese momento a distintas cuentas: a) Cuenta Banco Bisel S.A. en el BNA Nueva York; b) Cuenta del Banco Bisel S.A. en el American Express Bank, y c) Cuentas del Nuevo Banco Bisel S.A. en el BNA Nueva York y Madrid. Cabe aclarar que existen cuentas que no fueron cerradas debido a que se interpuso una demanda del Intercredit Bank N.A. por (u\$s 000) 2.559 parcialmente ejecutada por (u\$s 000) 916. De los saldos de los correspondientes del país que registran un valor contable de (\$ 000) 1.027 tampoco obtuvo la AGN evidencia de su transferencia al Fideicomiso Bisel. El proceso de identificación y asignación a los distintos titulares de los movimientos ocurridos no se encuentra finalizado.

12. La AGN no ha tenido acceso a los papeles de trabajo del cálculo del ajuste del CER sobre los préstamos del sector privado no financiero pesificados \$ 1 = u\$s 1, que se incluye como ajuste en la resolución 580/02 por \$ MM 33,64. No obstante, se proporcionó a la AGN el respaldo de un nuevo cálculo global del ajuste por CER que arriba a (\$ 000) 32.761, determinándose una diferencia de (\$ 000) (879).

13. La comunicación A 3.762 del BCRA establece la devolución del devengamiento del ajuste por CER, para los casos de precancelaciones de préstamos excluidos de la aplicación de dicho coeficiente por lo normado en el decreto 762/02. No se han obtenido evidencias que permitan cuantificar el monto a restituir a los clientes ni tampoco las fechas de las precancelaciones a fin de determinar si la devolución será un pasivo del Fideicomiso Bisel.

14. La AGN no ha tenido acceso a la documentación de respaldo de los saldos por la tenencia de los certificados de participación en los fideicomisos financieros Almafuerte (Nues), Israelita de Córdoba (Suma) y Diagonal que totalizan (\$ 000) 4.421.

La Auditoría General de la Nación hace las siguientes "Aclaraciones previas" al dictamen:

1. Durante 2001 se acentuó la crisis económica que venía soportando el país, cuyos principales indicadores son la disminución de la demanda de bienes y servicios, el aumento del desempleo, la caída del nivel de los depósitos del sistema financiero, los sucesivos canjes de deuda pública a efectos de prorrogar los plazos de vencimiento, el significativo aumento del riesgo país, la retracción del crédito, la rotura de la cadena de pagos, agregando hacia fines de año una crisis institucional que derivó en el nombramiento del presidente de la Nación por la Asamblea Legislativa. En este contexto, los poderes del Estado adoptaron durante 2002 una serie de medidas que significaron un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde el año 1991, determinando la devaluación del peso, la conversión a pesos de activos y pasivos nominados en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias al exterior y la suspensión en el pago de la deuda pública. Dichas circunstancias afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, requiriendo en consecuencia la adopción de medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA con el objetivo de mitigar los efectos antes mencionados y propender a la reestructuración de dicho sistema financiero, las que se encuentran en algunos casos en proceso de emisión e instrumentación. Aún a la fecha del informe de la AGN (29-11-02), no es posible prever la evolución futura de la economía nacional, por lo que la resolución final de las incertidumbres mencionadas precedentemente podrían continuar afectando la situación patrimonial y financiera de los deudores de la entidad, así como también el valor recuperable del resto de los activos y de la suficiencia del importe de los pasivos relacionados a los mismos.

2. Por resolución 94 del superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del 19 de mayo de 2002, se resolvió suspender las operaciones de Banco Bisel S.A. regladas por la Ley de Entidades Financieras (21.526 y modificatorias) en los términos del artículo 49 de la Carta Orgánica del BCRA, por considerarse elevado el grado de afectación de su liquidez.

3. Por resolución 308 del 20 de mayo de 2002 el BCRA rechazó el plan de regularización y saneamiento presentado por el Banco Bisel S.A., dispuso la reestructuración de la entidad encuadrándola en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras y requirió la designación de interventores judiciales en los términos del apartado III de la citada norma.

4. Por resolución 314 del 21 de mayo de 2002 el BCRA dispuso, entre otros, la exclusión de los pasivos privilegiados y de activos de Banco Bisel S.A. en los términos del artículo 35 bis, apartado II, incisos a) y b), de la Ley de Entidades Financieras,

autorizar la transferencia de los activos y pasivos excluidos, autorizar a la sociedad Nuevo Banco Bisel S.A. en los términos del artículo 7º de la Ley de Entidades Financieras a funcionar como banco comercial minorista, no formular observaciones a la constitución del Fideicomiso Bisel, exigir a Banco Bisel S.A. la presentación de un estado patrimonial a la fecha de la exclusión de activos y pasivos con sus correspondientes inventarios, que la totalidad de las medidas adoptadas se encuentren condicionadas a la efectiva asunción de los pasivos excluidos por parte de Nuevo Banco Bisel S.A.

5. Con fecha 21 de mayo de 2002 el Banco Bisel S.A. en calidad de fiduciante y el Banco de la Nación Argentina en calidad de fiduciario suscribieron el contrato de Fideicomiso Bisel con el objeto de la constitución de un fideicomiso financiero en los términos de la ley 24.441 y disposiciones concordantes del Código Civil, en virtud del cual el fiduciante cede y, en la fecha de transferencia, transfiere al fiduciario, en propiedad fiduciaria, los bienes fideicomitidos, en los términos del fideicomiso, para que conforme a éste el fiduciario ejerza el dominio y la titularidad fiduciaria, administre y realice a los fines de atender al pago de los certificados de participación. La extinción del contrato operará cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: i) hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de transferencia, los que podrán ser prorrogados por dos años más de común acuerdo entre las partes firmantes; ii) la realización de la totalidad de los bienes fideicomitidos; iii) la cancelación total de los certificados de participación.

6. El contrato de fideicomiso sufrió dos acuerdos modificatorios de fechas 21 de mayo de 2002 y 18 de junio de 2002, estableciendo en este último, entre otros, la contratación de un revisor de la clasificación y elegibilidad de los créditos que integran los bienes fideicomitidos y que hubieran sido clasificados dentro de las categorías 1 y 2 en el balance de exclusión al 21 de mayo de 2002 y de la valuación de los títulos públicos nacionales y provinciales incluidos en el citado balance.

7. Por resolución 580 del 12 de septiembre de 2002 el BCRA, entre otros, toma conocimiento de la presentación de los estados contables e inventarios de Banco Bisel S.A. al 21/5/02, a través del detalle actualizado de activos y pasivos excluidos que obra como anexo I a la citada resolución.

8. Por medio de la comunicación B 7.515 del 24/9/02, el BCRA informó que con fecha 16/9/02 su directorio resolvió revocar la autorización para funcionar como entidad financiera al Banco Bisel S.A. en los términos del artículo 44, inciso c), de la ley de entidades financieras.

9. El balance objeto de auditoría cuenta con certificación del auditor externo del 21/8/02 sobre los activos del Fideicomiso Bisel al 21 de mayo de 2002, indicando que surgen de la diferencia entre los ac-

tivos según anexo A –estado de situación patrimonial al 21 de mayo de 2002 de Banco Bisel S.A. y el anexo II Banco Bisel S.A.– detalle de activos no transferibles al Fideicomiso Bisel preparado por la entidad.

10. El anexo A –estado de situación patrimonial al 21 de mayo de 2002 de Banco Bisel S.A.– cuenta con certificación del auditor externo del 2/8/02 con excepciones respecto de la concordancia con inventarios analíticos y la corrección de los cálculos aritméticos.

11. Los criterios asumidos por las autoridades de Banco Bisel S.A. para la confección del estado de situación patrimonial al 21 de mayo de 2002 contenidos en el anexo B de la certificación del auditor externo sobre el estado de situación patrimonial de Banco Bisel S.A. al 21 de mayo de 2002 mencionada, que resultan aplicables a los rubros del estado contable objeto de auditoría son 2.2.a) a 2.2.i), 2.2.k), 2.2.1), 2.3.a), 2.3.b), 2.6 y 2.7.

12. Los estados contables de Banco Bisel S.A. al 31 de diciembre de 2001 cuentan con informe del auditor del 2/5/02 con abstención de opinión debido a la significatividad de las incertidumbres relacionadas con a) la determinación de los futuros efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de valores de los títulos públicos nacionales y provinciales, la asistencia a los sectores público no financiero, financiero y privado no financiero, la participación en otras sociedades y la llave de negocio correspondiente a la adquisición de sus sociedades controladas, y b) la continuidad de la empresa en marcha.

13. Los saldos del balance especial de bienes fideicomitidos al 2 de mayo de 2002 no coinciden con los que surgen de la columna Activos a Fideicomitir del anexo I –detalle actualizado de activos y pasivos excluidos– de la resolución 580 del BCRA. A su vez, en esta última se incluyen pasivos excluidos por el BCRA y transferidos al fideicomiso que determinan un menor valor de \$ MM 86,76 del patrimonio fiduciario.

14. Los procedimientos de auditoría fueron aplicados a partir de los inventarios suministrados en soportes magnéticos, los cuales no cuentan con ningún tipo de certificación, que corresponden al estado de situación patrimonial del Banco Bisel S.A. al 21 de mayo de 2002. Consecuentemente, la apertura por cuenta también se corresponde con el citado estado.

15. El balance especial de bienes fideicomitidos fue preparado siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluye los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. De acuerdo a lo establecido

en el segundo acuerdo modificatorio al contrato de fideicomiso, será revisada la totalidad de la cartera en situación 1 y 2 a efectos de establecer su clasificación y elegibilidad. De la misma manera, deberán practicarse valuaciones de los títulos públicos, bienes inmuebles y muebles que quieran ser transferidos. A la fecha del informe no tiene la AGN conocimiento de que se hayan establecido los valores de realización, por lo que las diferencias con los valores contables aún no pueden ser determinadas.

16. El balance especial de bienes fideicomitidos no contiene el efecto de la variación del poder adquisitivo de la moneda para los rubros no monetarios, incumpliendo en consecuencia con la normativa vigente en materia de ajuste por inflación. El ajuste por inflación estimado para los bienes de uso al 21-5-02 asciende a (\$ 000) 42.915, computando amortizaciones hasta el 30/4/02.

17. El balance especial de bienes fideicomitidos no incluye cuentas de orden relacionadas con derechos eventuales.

18. La AGN ha verificado que se ha emitido provisoriamente el certificado de participación A cuyo beneficiario es el Banco Bisel S.A. Con fecha 3-10-02, por medio de la resolución 2.691, en su punto 5, el directorio del Banco de la Nación Argentina dispuso la emisión de los certificados de participación clases A y B definitivos. El bono A debe emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tiene la AGN conocimiento que se haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos. No ha obtenido evidencias de la asunción de los pasivos excluidos por parte del Nuevo Banco Bisel.

19. Las autoridades del ex Banco Bisel S.A. efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1º-11-02, el juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial de 9º Nominación resolvió declarar la apertura del concurso preventivo. Entre las medidas adoptadas ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

20. El saldo incluido en el balance en títulos públicos correspondiente a la compensación establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 que asciende en bonos en pesos a \$ (000) 146.541 y en bono en dólares estadounidenses a \$ (000) 165.321, surge de un método de cálculo provisorio previo a

la emisión de la comunicación A 3.650 y complementarias. De acuerdo al último cálculo realizado y presentado ante el BCRA del 16/9/02, la compensación asciende a \$ (000) 294.748 en bonos en pesos, generándose una diferencia y ajuste a realizar de \$ (000) 17.114 que disminuye los saldos contables. De acuerdo a normas del BCRA corresponde la registración de este derecho en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera hasta tanto los títulos sean acreditados, hecho que a la fecha de su informe la AGN no ha tenido conocimiento de su ocurrencia. La AGN ha obtenido constancia de la emisión, con fecha 16/9/02, del informe del auditor exigido por el BCRA sobre el cálculo de la compensación en bonos nacionales establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/2002 y normas reglamentarias, que contiene observaciones a la metodología de cálculo respecto de las instrucciones establecidas por el BCRA mediante comunicación A 3.650, 3.716 y complementarias y la aplicación de criterios de interpretación adoptados por la entidad.

21. Dentro del rubro Títulos Públicos se incluyen bonos del gobierno nacional 9 % vencimiento 2002-RML por un valor de (\$ 000) 57.821 cuya transferencia no fue formalizada al Banco de la Nación Argentina en propiedad fiduciaria. De acuerdo a las evidencias obtenidas por la AGN, los citados títulos, que se encontraban prendados a favor del BCRA en garantía de la asistencia otorgada, fueron cedidos por el Banco Bisel S.A. al Nuevo Banco Bisel S.A. el 28 de octubre de 2002 para aplicarlos a la cancelación de la citada asistencia con valores al 21 de mayo de 2002 por \$ (000) 57.329, surgiendo una diferencia de \$ (000) 492.

22. En el rubro Préstamos del balance especial de bienes fideicomitidos se incluyen préstamos garantizados nacionales (PGN) por (\$ 000) 48.484 cuya cesión fue formalizada el 28 de octubre de 2002 a valores del 21 de mayo de 2002, juntamente con el excedente motivado por la aplicación de los bonos del gobierno nacional 9 % vencimiento 2002-RML por un valor de (\$ 000) 57.329, a la cancelación de la asistencia del BCRA en reemplazo de préstamos garantizados excluidos en la resolución 580 BCRA a favor del Nuevo Banco Bisel. La diferencia entre el saldo contable al 21-5-02 de (\$ 000) 48.484 y el valor que se obtiene aplicando la normativa vigente para la valuación de los activos transferidos asciende a (\$ 000) 57.896, por lo que corresponde aumentar el saldo de este activo en este importe. Los saldos mencionados incluyen PGN cedidos por Banco Suquía S.A. que no poseen el efecto de la cuenta regularizadora según lo indicado más adelante en 30. Adicionalmente, la AGN verificó una diferencia entre el cálculo de la valuación según la diferencia entre normativa vigente y el valor determinado por el BCRA para los títulos aplicados a la cancelación del adelanto por iliquidez transitoria del orden de los (\$ 000) 1.186, que incluyen los (\$ 000)

492 mencionados en el punto precedente. Los valores de la aplicación realizada por el BCRA se encuentran pendientes de conciliación.

23. El saldo contable del certificado de crédito fiscal (incluida la renta devengada más el CER) difiere en \$ (000) 1.321 con el cálculo aplicando la normativa vigente, básicamente por la aplicación del CER al 7-5-02 para el cálculo contable.

24. El rubro Títulos Públicos contiene letras externas 2004 valuadas como tenencias en cuenta de inversión que de acuerdo con normas contables profesionales deberían registrarse a valores de cotización. La diferencia entre el valor contabilizado y el que surge de tomar la cotización más cercana a la fecha de exclusión asciende a (\$ 000) 16.654. La cotización disponible para esta especie surge de la existencia de un mercado secundario con liquidez limitada, por lo que podría no ser representativo del valor de liquidación de los títulos.

25. El balance objeto de auditoría no contiene estimación del ajuste por aplicación del CER y tasas máximas, según comunicación A 3.507 y modificatorias, a los créditos al sector privado no financiero. Los intereses sobre esta cartera han sido registrados en virtud del devengamiento de las tasas originalmente pactadas. No obstante, se proporcionó a la AGN el respaldo del cálculo global del ajuste por CER y tasas máximas arribando a una diferencia de (\$ 000) 32.761 con el valor contabilizado.

26. No ha obtenido la AGN la constancia de la conformidad del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. en relación con la cesión de los activos correspondientes a las financiaciones prendadas a favor del mismo, así como tampoco del pasivo relacionado incorporado a la exclusión por resolución 580/02 BCRA.

27. Las previsiones por riesgo de incobrabilidad, registradas en el balance objeto de auditoría, sobre los préstamos al sector privado no financiero fueron calculadas sobre los saldos de deuda vigentes al 31/1/02.

28. Una vez imputados los MM 37 del ajuste a las previsiones, incorporado por resolución 580/02 BCRA, a cada cliente, la AGN ha determinado sobre la cartera comercial un defecto adicional de previsión de (\$ 000) 5.027 sobre la muestra analizada, consistente en 145 clientes con un total de financiaciones de (\$ 000) 465.644 y de previsiones constituidas por (\$ 000) 18.534. El reproceso de las previsiones por riesgo de incobrabilidad de la cartera de consumo considerando la extensión de los plazos de mora establecidos por la comunicación A 3.630 para la clasificación de los deudores arroja un defecto de (\$ 000) 2.124 que representan el 1,54 % de las previsiones de la cartera de consumo; mientras que si no se tiene en cuenta la extensión mencionada, el defecto de previsión asciende a (\$ 000) 3.500, representando el 2,55 % del total de previsiones.

nes constituidas. Para el cálculo de las previsiones por riesgo de incobrabilidad al 21-5-02 no se tuvo en cuenta el ajuste de la cartera por CER dado que fue incorporado en forma global.

29. La activación y previsionamiento en su totalidad de la cartera Irrecuperable, que se encontraba registrada en cuentas de orden por \$ MM 59,82, incorporada por resolución 580/02 del BCRA, no cumple con las normas contables emitidas por éste.

30. Banco Bisel S.A. transfirió con fecha 10/5/02 sin recurso al Banco Suquía S.A. y al Banco de Entre Ríos S.A. una serie de créditos al sector privado y al sector público provincial por un total de (\$ 000) 125.700 y 32.617, respectivamente. Con posterioridad a la fecha de transferencia, la AGN observó que algunas operaciones, por (\$ 000) 5.380 y 683 respectivamente, no reunían las condiciones exigidas para ser cedidas. Además, una operación fue transferida al Banco Suquía S.A. por (\$ 000) 13.333 cuando hubiese correspondido (u\$s 000) 13.333. A su vez, el Banco Suquía le cedió préstamos garantizados a su valor nominal residual más intereses devengados sin deducir la cuenta contable regularizadora que ascendía a (\$ 000) 5.689. La AGN desconoce si las situaciones descriptas podrían ser subsanadas.

31. Existe una serie de presentaciones de clientes con operaciones de comercio exterior cuyas deudas serían pesificadas \$1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la comunicación A 3.507 y complementarias, que generaría una disminución de los valores transferidos del orden de los (\$ 000) 32.342 con contrapartida parcial en un aumento de la compensación en bonos.

32. En el rubro Créditos Diversos se incluye un importe de (\$ 000) 295 correspondiente a la ejecución de un embargo que debería previsionarse por la posibilidad cierta de un fallo desfavorable de la cámara.

33. El importe que como consecuencia de amparos judiciales fue pagado en exceso del valor de los depósitos reprogramados, por (\$ 000) 21.663 hasta el 8 de mayo de 2002 inclusive que se encontraba previsionado en su totalidad, se incluyó en el balance objeto de auditoría. Los amparos pagados con posterioridad y hasta el 21/5/02, que ascienden a (\$ 000) 2.160, no fueron incluidos en el balance objeto de auditoría ni transferidos al fideicomiso. Por su parte, la cláusula 19.1.1 del contrato de Fideicomiso Bisel (versión acuerdo modificadorio del 21/5/02) establece que los pasivos que se generen por decisiones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos con posterioridad a la exclusión de los pasivos privilegiados que asuma el Nuevo Banco Bisel S.A. incrementarán el monto del bono A. A la fecha del informe, la AGN no está en condiciones de establecer las probabilidades de recupero de los montos

abonados en exceso de los depósitos reprogramados, ni se cuenta con información actualizada de los excesos abonados con posterioridad al 21/5/02, ni es posible estimar el monto de los que pudieran presentarse.

34. Las amortizaciones registradas de bienes de uso, diversos e intangibles, fueron calculadas al 30-4-02, la entidad no ha cuantificado el valor de las mismas al 21-5-2002.

35. Del balance especial de bienes fideicomitidos y de la resolución 580/02 no surge la cesión al fideicomiso de las marcas propias del ex banco; sin embargo, la AGN ha obtenido evidencias respecto de la iniciación de los trámites de transferencia al BNA en carácter de fiduciario de las marcas y dominios de Internet ante los registros correspondientes.

36. Por resolución 580/02 del BCRA, se incorpora como total del rubro Bienes Intangibles a ceder al Fideicomiso Bisel un monto de \$ MM 17,09. Dentro de este total, \$ MM 10,94 corresponden a gastos de reorganización administrativa y de sistemas, cuya probabilidad de diferimiento resulta incierta atento el proceso de exclusión, creación de una nueva entidad y proyecto de venta. También incluye \$ MM 6,15 en concepto de honorarios a profesionales por diversos servicios que no constituyen un activo en esta instancia dado que no tiene valor recuperable, por lo que corresponde su eliminación.

37. Dentro del saldo del rubro Partidas Pendientes de Imputación existe una partida del 2/11/2001 por (\$ 000) 518 que corresponde a un reclamo por diferencias de acreditaciones en la cuenta de Banco Bisel S.A. en el BCRA, provenientes de operaciones de pase con el ente rector.

38. La AGN manifiesta que en el anexo II al informe se resumen todos los efectos cuantificables de las situaciones descriptas precedentemente que afectan al balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002 que totalizan (\$ 000) 60.737 y reducen su valor, que surgieron del proceso de auditoría, sin contemplar, por tratarse de un balance especial de bienes fideicomitidos emitido con anterioridad al proceso, el criterio de significatividad para su inclusión.

El dictamen de la AGN expresa que, por tratarse de un balance especial de bienes fideicomitidos producto de la exclusión de activos y pasivos de una entidad financiera, por aplicación del artículo 35 bis de la ley 21.526, actualmente con concurso proveído, informa que la culminación del proceso de perfeccionamiento de las transferencias de los bienes y de determinación de los valores a asignarles establecido en el contrato de fideicomiso, actualmente en trámite, determinará la conformación real del balance de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002. A la fecha (29-11-02), la AGN manifiesta que, debido al efecto muy significativo que podrían te-

ner los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance señaladas y de la resolución de las situaciones de incertidumbre descriptas, no está en condiciones de emitir una opinión sobre el balance analizado, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación señaladas.

Expediente O.V.-369/05 - Resolución AGN 131/05

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina, ha practicado un examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2003 del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 2 de enero hasta el 2 de abril de 2004.

La AGN señala que su informe sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos.

La AGN manifiesta que la revisión, excepto por lo indicado en los puntos 1 a 10 siguientes, fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas.

En el desarrollo de su tarea, la AGN señala que ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. Existen activos que hasta la fecha del informe de la AGN no han sido transferidos en propiedad

fiduciaria, principalmente por dificultades generadas por la apertura del concurso preventivo del Banco Bisel S.A. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar las constancias de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos, la AGN no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase A (bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por el Nuevo Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo la AGN conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y al cierre de los ejercicios posteriores los auditores externos del NBB se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Asimismo, el saldo del bono A contiene ajustes al valor determinado por la resolución 580/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último y cuestionados por lo señalado en 3.8. Por estos motivos, la AGN no pudo aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la insuficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso. A la fecha del informe de la AGN, si bien el NBB manifestó por carta compromiso asumir las registraciones contables del fideicomiso y excepto por lo indicado en 7, la AGN no tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general, custodia de documentación ni de las ejercidas por el nuevo banco sobre el resto de los bienes fideicomitidos, ni el carácter por el que ellas son ejercidas.

5. El fideicomiso transfirió al NBB una serie de activos en concepto de rescate parcial del bono A, de los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. Adicionalmente, en el caso del rescate de bono A mediante la cesión al NBB de títulos públicos, préstamos garantizados y préstamos al sector público provincial por un total de (\$ 000) 405.072 a valores contables del 30/4/03, existen diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate. El fiduciario de

cidió valorar estos activos rescatados aplicando las normas vigentes del BCRA a fecha de rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación.

6. El patrimonio neto contiene (\$ 000) 34.905 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/5/02, no excluidos en anexo a la resolución 580/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del CF. La AGN no ha podido comprobar la intervención del BCRA de tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la citada resolución y estos conceptos se encuentran alcanzados por lo mencionado en 3.8. Por tales motivos, la AGN no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

7. El Fideicomiso Bisel firmó con el NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitidos, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN no tuvo constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

8. En el balance de exclusión anexo a la resolución 580/02 del BCRA las marcas propias del ex banco no tenían asignado valor contable; sin embargo, la AGN ha podido verificar la transferencia en propiedad fiduciaria de las marcas en el país y en el exterior, y los dominios de Internet ante los registros correspondientes. A la fecha de su informe, la AGN no ha podido cotejar la integridad de la cesión de dichas marcas por no haber obtenido un inventario de las mismas al inicio de las operaciones del fideicomiso, ni se ha practicado valuación de los presentes activos.

9. El fiduciario no ha realizado la circularización de saldos a los deudores seleccionados por la AGN, por lo tanto no ha podido aplicar todos los procedimientos de auditoría necesarios para validar el saldo contable del rubro Préstamos.

10. A la fecha del informe de la AGN, el fiduciario no completó el proceso de determinación de los montos a liquidar correspondientes a los impuestos de sellos, créditos y débitos en cuentas bancarias e ingresos brutos, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

En las "Aclaraciones previas", la AGN señala lo siguiente:

1. En nota II a los estados contables se detallan las circunstancias vigentes al cierre del ejercicio relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o

reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con la compensación por diferencia de amparos mencionada en 6 y por la actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

2. Las autoridades del ex Banco Bisel S.A. efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1º-11-02 el juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de 9º Nominación resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Bisel S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. A la fecha de su informe, la AGN manifiesta que no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

3. Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

4. Existen saldos en cuentas de corresponsales del exterior registrados en el rubro Disponibilidades por (\$ 000) 12.783 que no pudieron ser transferidos al fideicomiso debido a la interposición de una medida cautelar contra el Banco Bisel S.A. Como se señala en nota XII f) a los estados contables, con fecha 13/9/04 fueron cedidos al NBB los derechos y acciones de las cuentas corresponsales del exterior, neto de pasivos relacionados, a su valor contable del 30/6/04. A la fecha del informe de la AGN, se halla pendiente la resolución de la causa judicial y no se ha determinado el destino de los fondos acumulados en las cuentas mencionadas.

5. Existe una serie de presentaciones de clientes por operaciones de comercio exterior pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la comunicación A 3.507 y complementarias que ascienden a aproximadamente (\$ 000) 17.000, y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos.

6. Tal como se indica en 3, el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que

tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Los incrementos del bono A por este concepto acumulan (\$ 000) 81.981 al 31/12/03. Como contrapartida de ello, el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 70.584 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por el NBB con posterioridad al 21/5/02, totalmente previsionados, y el rubro Bienes Intangibles contiene (\$ 000) 20.250 en concepto de amparos judiciales anteriores al 21/5/02, excluidos según resolución 580/02. Se ha determinado una sobrevaluación en el incremento del bono A de (\$ 000) 11.397 con contrapartida en la valuación del bono B, que surge de no haber deducido para el cálculo de los incrementos CER e intereses desde el 21/5/02 hasta la fecha de pago de los depósitos con amparos cancelados por el NBB. Las demandas aún tramitan ante la justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar el efecto de la totalidad de las demandas y la recuperabilidad de los valores activados.

7. El rubro Bienes Intangibles registra (\$ 000) 6.184 que corresponden a gastos de reorganización administrativa y de sistemas, cuya probabilidad de diferimiento resulta incierta atento el proceso de exclusión, creación de una nueva entidad y proyecto de venta. También incluye (\$ 000) 3.921 en concepto de honorarios a profesionales por diversos servicios y de mejoras sobre inmuebles de terceros que no constituyen un activo en esta instancia dado que no tienen valor recuperable.

8. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera, a los incrementos del valor del bono A por conceptos diferentes a los amparos y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4.ii). A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuenta mencionadas.

9. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la ley de impuesto a las ganancias al fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presen-

ta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

10. El rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera incluye el saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 que asciende a (\$ 000) 361.168. El BCRA ha revisado los cálculos presentados en cumplimiento al régimen informativo dispuesto en la comunicación A 3.825, determinando ajustes que disminuyen y cambian la composición el valor nominal de la compensación a recibir. De acuerdo a los valores nominales determinados por el BCRA, el saldo de la compensación actualizada al 31/12/03 asciende a (\$ 000) 337.858. A la fecha del informe de la AGN, el activo mencionado fue transferido al NBB en concepto de rescate parcial del bono A, quedando supeditado el valor final del mismo a la determinación definitiva que realice el ente rector, atento el recurso de reconsideración presentado por la entidad.

11. El fideicomiso transfirió al NBB una serie de activos en concepto de rescate parcial del bono A. Los estados contables objeto de auditoría no contienen los ajustes derivados de la culminación de los procesos de valuación y determinación definitiva de los valores de rescate en relación con la cartera en situación irregular cedida el 22/5/02, los bienes de uso y los activos indicados en 5. Asimismo, no se encuentra registrado el rescate del bono A por la cesión de la participación del fideicomiso en Bisel Servicios S.A. El neto de los ajustes detallados precedentemente disminuyen el valor del bono A y su efecto total asciende a (\$ 000) 19.320. Adicionalmente, de acuerdo al criterio para el cálculo del rendimiento de los certificados de participación señalado en nota V.4.c) a los estados contables y considerando los ajustes mencionados precedentemente, se ha determinado una diferencia adicional de aproximadamente (\$ 000) 9.500, que debe disminuir el saldo de dichos certificados de participación. Como contrapartida de las citadas diferencias el activo debe disminuir en (\$ 000) 3.920 y los resultados del ejercicio deben incrementarse en (\$ 000) 24.900.

12. Al 31/12/03 la cartera de préstamos requiere la constitución de mayores previsiones por riesgo de incobrabilidad por aproximadamente (\$ 000) 10.200.

13. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas de BCRA y las normas contables profesionales.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación manifiesta que, debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance y de la resolución de las incertidumbres, no está en condiciones de emitir una opinión sobre los esta-

dos contables examinados, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.-408/03, sobre los estados contables al 31/12/02; 267/04, sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/5/02 referido al Fideicomiso Bisel; 429/03, sobre la rectificación de la resolución 116/03; 193/04, sobre la toma de conocimiento del informe de revisión limitada referido a los estados contables al 30/9/03, y 369/05, sobre los estados contables al 31/12/03, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:*

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para re-

gularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002, informe de revisión limitada a los estados contables al 30 de septiembre de 2003, informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 y el informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/5/02, referidos al Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel. Asimismo, las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 167-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado